

**EXPEDIENTE: 109/2023**  
**CONTR 2023 544355**

### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación de suministro denominado: **“SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO MONOVOLUMEN/FURGONETA DE PASAJEROS PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y A SU EQUIPO DE COLABORADORES EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE TRABAJO”**, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

### R E S U E L V E

**Primero: EXCLUIR** a SYRSA AUTOMOCIÓN S.L., motivándose la citada resolución en el informe de valoración de ofertas remitido por el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que determina que la oferta de la citada entidad incumple lo exigido para la altura máxima del vehículo.

**Segundo: ADJUDICAR**, al resultar la oferta más ventajosa del mencionado contrato, **“SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO MONOVOLUMEN/FURGONETA DE PASAJEROS PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y A SU EQUIPO DE COLABORADORES EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE TRABAJO”**, a la empresa **BAYSAN QUALITY PRO S.L.** con CIF B98355977, por el importe y mejoras presentadas en su oferta, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debiendo formalizar dicho contrato en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### IMPORTE:

El importe de adjudicación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (55.750,00 €). A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de ONCE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.707,50 €), siendo **el importe total, IVA INCLUIDO, de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.457,50 €).**



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		19/09/2023 12:38:21	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw508JpArcCb0e2IBA858y8238	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Dicho importe comprende cualquier gasto que pueda realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos de cualquier índole de aplicación.

**Notifíquese** la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del anterior, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición conlleva la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado hasta que sea resuelto expresamente aquél, o se haya producido su desestimación presunta.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)*

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		19/09/2023 12:38:21	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw508JjPArcCb0e2IBA858y8238	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	